

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN N.º 000474 2009 01 SET. 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 753 del 30 de Noviembre de 2005, teniendo en cuenta la ley 99 de 1993, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que mediante Concepto Técnico No. 000395 del 07 de Diciembre de 2005, se practico Seguimiento al manejo de de los residuos hospitalarios del Laboratorio Clínico Luz de Asís, ubicado en la Calle 08 No. 10-77del Municipio de Sabanagrande-Atlántico, representada legalmente por la doctora Catherine Andrade Conrado.

Que con auto No. 000431 del 28 de Diciembre del 2005, se requirió al Laboratorio Clínico Luz de Asís, para que presentara un Plan de Gestión de Residuos Hospitalarios y la cancelación de Concepto de Seguimiento al Plan de Gestión Integral de Manejo de los Residuos Hospitalarios y Similares.

Que con Auto No. 000086 del 21 de Marzo de 2006, se requirió al Laboratorio Clínico Luz de Asís, para que presente copia trimestral del contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicios especiales y la empresa re3colectora de los residuos ordinarios.

Que con auto No. 00681 de 20 de Junio de 2008, el laboratorio Clínico Luz de Asís, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, concepto de seguimiento ambiental PGIRHS, correspondiente al año 2008.

Que con oficio del 27 de Junio del 2008, la doctora Catherine del Socorro Andrade Conrado, confiere poder amplio especial y suficiente a la doctora Maria del Socorro Conrado de Andrade, para que cancele la matricula comercial del Laboratorio Luz de Asís, ubicado en la Calle 08 No. 10-77 de Sabanagrande-Atlántico.

Que con auto No. 00211, de fecha 13 de abril de 2009, se le hacen unos cobros al Laboratorio Clínico Luz de Asís, por concepto de cobro de PGIRHS.

Que revisado el expediente No. 1626-119, se pudo observar lo siguiente:

Que mediante concepto técnico No. 000574 del 30 de Julio de 2009, se llevo a cabo seguimiento al Plan de Gestión Integral del Laboratorio Clínico Luz de Asís, representada legalmente por la doctora Catherine Andrade identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.624.059, expedida en Sabanagrande-Atlántico. Fue una empresa prestadora de servicio de primer nivel que presto los servicios del Laboratorio Clínico y toma de muestra.

Que según el expediente el Laboratorio Clínico Luz de Asís cumplió con los pagos ordenados por la CRA, por Seguimiento Ambiental.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el citado concepto técnico No. 000574 del 30 de Julio del 2009, recomendó el archivo del expediente 1626-119.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000474 2009

“POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”

administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.”.

En mérito de lo expuesto, esta dirección general,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archívese el Expediente No 1626-119, correspondiente al Laboratorio Clínico Luz de Asís, representada legalmente por la doctora Catherine Andrade del Municipio de Sabanagrande ubicada en la Calle 08 No. 10-77.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código contencioso administrativo.

Dada en Barranquilla a los, 01 SET. 2009

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Alberto Escolar V.

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General (E) CRA.

Exp. No. 1626-104
Elaboró Eugenio S. de la Torre R. Abogado
Revisó: German Celi Caicedo G.G.A.
Juliette Sieman. Profesional Especializado